MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 128-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 25 de setiembre de 2017.

Vista, la Solicitud de Registro N° 062229 de fecha 7 de diciembre de 2015, presentada por el señor Segundo Modesto Ortíz Flores, solicitando adjudicación de puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, el señor Segundo Modesto Ortíz Flores, solicita la transferencia del puesto de venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 170-E que le fue adjudicado mediante Venta Directa;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el Artículo 33° *"El adjudicatario cancelará al contado el monto tal de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura.*
El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Ventas de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose : " Artículo 33°... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Acuerdo Municipal N° 118-2015-C/CPP, de fecha 14 de setiembre de 2015, se autoriza la transferencia mediante venta directa de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas a los posesionarios actuales que acrediten su posesión como mínimo 6 meses, debiendo pagar el pago de SISA ó alquiler correspondiente;

Que, según consta en Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 2 de diciembre de 2015, el señor Segundo Modesto Ortíz Flores, adquirió el Puesto de Venta N° 170-E, por el precio de S/.12,099.96;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, a través del Informe N° 729-2015-UF-OT/MPP de fecha 21 de diciembre de 2015 certifica que el adjudicatario ha cancelado el integro del precio del puesto de venta N° 170-E, por la suma de S/ 12,099.96 soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1094-2017-GAJ/MPP de fecha 1 de agosto de 2017, opina que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 170-E del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor del señor Segundo Modesto Ortíz Flores, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen respectivo para su

consideración en Sesión de Concejo; asimismo deberá disponerse a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Dictamen N° 039-2017-CEYA/MPP, la Comisión de Economía y Administración, eleva al pleno para su debate la solicitud del Visto, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la transferencia del Puesto de Venta N° **170-E** del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor del **Sr. Segundo Modesto Ortíz Flores**, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

/isb.

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)